



Año 2014 - 20 años de la autonomía del
Ministerio Público de la Nación

Ministerio Público de la Defensa
Defensora General de la Nación

RESOLUCIÓN S.C.D.G.N. N° 26/14

Buenos Aires, 15 de agosto de 2014.

VISTO

Que en el marco de la evaluación de antecedentes dispuesta para el EXAMEN N° 53 y 54 MPD, se produjeron presentaciones por parte de distintos postulantes.

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 26 de mayo se dispuso que, hasta el 30 de ese mes los postulantes que hubieran rendido el examen, deberían remitir la plantilla de antecedentes vía correo electrónico. Luego de ello y publicada la evaluación de los antecedentes declarados, se recibieron las manifestaciones de los postulantes que se detallan a continuación.

Presentación de la Dra. Sabrina Ascani Torres:

Se presenta la nombrada cuyos antecedentes no fueron calificados, en razón de haberse recibido por fuera del plazo asignado para la remisión vía correo electrónico. En este sentido destacó que el envío de la plantilla fue realizado el 31 de mayo a la 1:20 hs., siendo que el plazo asignado había expirado una hora y veinte minutos antes de ese momento. Así, resaltó que la remisión fue realizada en ese momento debido a distintas dificultades que tuvo con su casilla de correo electrónico, en tanto la misma cambió su dominio por razones ajenas a su voluntad.

También manifestó que de acuerdo a la normativa vigente no era razonable suponer que se le requiriera la remisión de dicha plantilla con antelación a la publicación de las calificaciones de los exámenes rendidos, por cuanto la propia reglamentación señala que la misma será solicitada a quienes hubieran alcanzado los puntajes mínimos de aprobación del examen.

En este derrotero realzó que solucionado parcialmente el inconveniente con su casilla de correo electrónico, al acceder a su casilla, halló la solicitud de la Secretaría de Concursos por la cual debía remitir la plantilla con sus antecedentes, situación que la sorprendió por cuanto no se hallaban publicadas las calificaciones de los exámenes y en ese sentido no esperaba que le fuera requerida dicha declaración.

Ello así, y tratándose la presente de una situación no imputable a la postulante, y siendo que existieron cuestiones ajenas a su voluntad, deviene necesario –a fin de no incurrir en un rigorismo formal- proceder a la evaluación de los antecedentes declarados.

USO OFICIAL

Presentación del Dr. Bruno Lionel Disiot:

El presentante impugnó la calificación de 4,8 puntos recibida en el inciso a) del art. 18 del reglamento de aplicación por entender que la misma no representaba sus antecedentes en el rubro. Así, señaló que había ingresado al Poder Judicial de la Nación en el mes de febrero de 1999 hasta el mes de noviembre de 2010 en que pasó a cumplir funciones en este Ministerio Público de la Defensa, habiendo sido designado como Defensor Ad Hoc en el año 2013. Aquí hizo referencia a la calificación obtenida por la postulante Dra. Natalia Lasala (6,9 puntos), destacando que la misma no tenía *“la antigüedad que objetivamente tengo en relación al inciso a) del art. 19 de la Res. 75/14, y no ha sido designada como defensor ad hoc de la Defensa Pública Oficial”* (destacado en el original).

En este sentido es dable remarcar que si bien la Dra. Lasala reviste en un cargo inferior al del Dr. Disiot, no es menos cierto que ha declarado la actividad profesional independiente, situación que no ocurre en el caso de aquél. Sin perjuicio de ello, se hará lugar a la impugnación intentada por cuanto los baremos alcanzados evidencian una diferencia que no resulta del todo ajustada a los antecedentes declarados por uno y otro. En este sentido se elevará la calificación obtenida por el Dr. Disiot en el inciso a) a 6 puntos.

En virtud de lo expuesto corresponde y así se;

RESUELVE:

I.- HACER LUGAR a la presentación de la Dra. Sabrina Ascani Torres y proceder a la evaluación de sus antecedentes.

II.- HACER LUGAR a la presentación del Dr. Bruno Lionel Disiot y elevar a la calificación otorgada en el inciso a) a 6 (seis) puntos.

Regístrese y notifíquese conforme a la pauta reglamentaria.

Julieta Di Corleto
Presidente

Raquel Asensio
Vocal

Juan Carlos Seco Pon
Vocal